PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES CONFORME A LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: **INFOCDMX/D.015/2023.**

Sujeto Obligado: **Sistema de Transporte Colectivo**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Ciudad de México a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/D.015/2023

Sujeto Obligado:
Sistema de Transporte Colectivo

Denuncia por probable incumplimiento a los principios de la Ley de Datos.

¿Qué denunció la parte denunciante?

La supuesta divulgación de sus datos personales médicos en posesión de la Gerencia de Salud, a través de un grupo de *WhatsApp*.

¿Qué informó el Sujeto Obligado?

Que la información únicamente se difunde para fines institucionales.

¿Qué resolvió el Pleno?

Determinar **FUNDADA** la denuncia y se **ORDENA**, que cumpla con las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Datos Personales de este Instituto**.**

Palabras clave: Vulneración, sistema de datos personales, tratamiento indebido, estado de salud, fines institucionales, *WhatsApp*.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

ÍNDICE

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Datos	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia de Procedimiento de Verificación del Cumplimiento a los Principios y Disposiciones Conforme a la Ley de Datos
Sujeto Denunciado o Metro	Sistema de Transporte Colectivo

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES CONFORME A LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/D.015/2023

SUJETO DENUNCIADO:
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.[2]

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **D.015/2023**, relativo al procedimiento de verificación por el probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por parte del Sistema de Transporte Colectivo, se formula resolución, que determina **FUNDADA** la denuncia, con base en lo siguiente:

[1] Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veintisiete de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito presentado por la parte denunciante, en el cual señala que el quince de septiembre, tuvo conocimiento que aparece su nombre y expediente en una lista que circula en un grupo de *WhatsApp* con el título "*VIH 2023",* señalando que ese grupo lo genera la Gerencia de Salud del Sistema de Transporte Colectivo

2. Por acuerdo de fecha dos de octubre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 112, 113 114, de la Ley de Datos, en relación con los artículos 175, fracción III, 179 y 181 de los Lineamientos, radicó la denuncia al rubro citada, y ordenó **INICIAR LA INVESTIGACIÓN PREVIA**.

Asimismo, con fundamento en el artículo 181 de los Lineamientos, hizo saber a las partes los asuntos sobre los cuales el Instituto realizara el análisis y estudio durante la investigación previa; del mismo modo, se requirió al Sujeto Denunciado, para que, en el plazo de cinco días hábiles, manifestará lo que a su derecho convenía, y exhibiera las pruebas que considerara necesarias en relación con la denuncia presentada, atendiendo a lo siguiente:

- Manifestarse respecto del hecho denunciado.
- Informe si cuenta con el grupo institucional del servicio de mensajería de *WhatsApp* generado por la Gerencia de Salud del Sistema de Transporte Colectivo al que hace referencia la parte denunciante.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Señale como resguarda los datos personales de las personas con VIH, adscritas al Sistema de Transporte Colectivo
- Haga del conocimiento si existe la lista con el título *"VIH 2023".*
- Comunique cuál es el tratamiento que le da a los datos personales que obran en los archivos de la Gerencia de Salud del Sistema de Transporte Colectivo.
- Remita el Aviso de Privacidad Integro que se le hace del conocimiento a las personas que realizan algún trámite ante la Gerencia de Salud del Sistema de Transporte Colectivo.
- Señale un medio para oír y recibir notificaciones.

3. Con fecha once de octubre, el Sujeto Denunciado presentó a través de la cuenta de correo ponecia.bonilla@infocdmx.org.mx, el oficio UT/5499/2023, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, y sus anexos, mediante los cuales, atendió los requerimientos formulados como diligencias para mejor proveer y manifestó lo que ha su derecho convino respecto a la denuncia por la probable divulgación de datos personales, en los siguientes términos:

- Que al Sistema de Transporte Colectivo, a través de la Gerencia de Salud, le corresponde planear, organizar, integrar, dirigir y controlar todas las actividades del servicio médico y de bienestar social que brinda a su personal y derechohabientes, estableciendo los mecanismos para la creación, operación y manejo de un sistema de información y control de los datos generados en cada una de las áreas que conforman la Gerencia,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de conformidad con el artículo 61 fracción I y IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

- Que, para garantizar la protección a la salud, la Gerencia de Salud, entre otras cosas, administra diversas Clínicas Medicas, que se encuentran distribuidas en la Ciudad de México, mediante las cuales se brindan servicios médicos a todos los trabajadores del STC, sin discriminar a ninguno por su estado de salud.

- Que la recolección de datos de salud de las personas es con el único fin de prestar el servicio médico de forma oportuna y adecuada, es decir, para integrar los expedientes clínicos, expedir recetas, concertar citas, especialidades, etc., lo cual se hace de acuerdo con el "**SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO",** de acuerdo con lo que establece la normatividad en materia de datos personales.

- La Gerencia de Salud señaló que con el fin de agilizar, entre otras cosas, la atención de los pacientes y facilitar los procesos administrativos, se han establecidos las líneas directas de comunicación entre el personal de la Gerencia de Salud, en donde se transmite información relativa con los propios procesos, la cual, se transmite de forma confidencial, al tener acceso solo el personal de salud e instancias competentes, en donde, se les comunica mediante avisos del tratamiento de los datos personales de los pacientes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Igualmente se refirió que la comunicación electrónica de referencia, no quiere decir que ésta implique una divulgación de datos personales ante terceros, sino al contrario, que se protegen y su único fin es agilizar y aminorar los procesos en la prestación del servicio médico, ya que el Sistema de Transporte Colectivo cuenta con más de 13 mil trabajadores aproximadamente y sus derechohabientes, por tanto, los procesos deben ser agiles, para lograr atender a todos los pacientes.

- La mencionada Gerencia refirió que *WhatsApp* es un servicio de mensajería instantánea, que esta restringida para su uso de acuerdo con las propias políticas de la empresa creadora y solo tienen acceso a la información que se transmite en los grupos, los integrantes de los mismos.

- Se hizo mención que si bien, la Gerencia de Salud utiliza medios electrónicos cifrados, como lo es *WhatsApp,* con el único fin de agilizar la atención de los pacientes y facilitar procesos administrativos entre las diferentes partes que conforman la Gerencia de Salud y Bienestar Social, así como la transmisión de información relativa a los procesos propios de la misma; por lo que, de ninguna manera dicha información está comprometida, ya que, toda la comunicación, refiriéndose a la atención médica de los pacientes, solo es accesible al personal médico y administrativo profesional de la salud, que se circunscribe a dicho grupo de la Gerencia, sin que, la misma se haga pública o se comparta con cualquier otra persona o con fines distintos a los médicos.

- Por otra parte, respecto a la información clínica que se genera como consecuencia de la atención médica que se proporciona a los pacientes,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

está se maneja en todo momento con el carácter de confidencial, por lo que los datos contenidos en el expediente clínico, solo son visibles para el personal médico que involucra la atención del propio paciente, de acuerdo al Artículo 18 del propio Reglamento del Servicio Médico, siendo responsabilidad del servidor público involucrado, el uso inapropiado de los datos que le son compartidos para fines médicos.

- En el mismo sentido, se mencionó, que en el caso que nos ocupa, la supuesta información revelada, de acuerdo a la narrativa del denunciante, se otorgó por parte de un servidor público adscrito a la Gerencia, ello pudiendo estar en contravención a lo que se estipula en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que se procederá a la instrumentación de un Acta Administrativa a efecto de esclarecer la situación y en su caso, establecer medidas disciplinarias que eviten en lo subsecuente la exposición de datos personales de los usuarios.

- También se informó que el resguardo de los datos personales y médicos de los pacientes sin importar su condición médica está contenido en el expediente clínico conforme a lo que se estipula en la NOM-004-SSA3-2012, así como el Reglamento del Servicio Médico, siendo este resguardo de carácter confidencial.

- Adicionalmente se hizo del conocimiento que la Gerencia cuenta con un documento en sus archivos resguardados por el área médica y administrativa que se titulan con los padecimientos de los pacientes,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

dentro de los que existe un documento que se titula "*VIH 2023"* reiterando que dicha información es de manejo confidencial por el personal administrativo profesional de salud.

- Asimismo, se señaló que el trato a los datos personales que obran en la Gerencia es con fines esencialmente de recopilar, registrar, organizar, estructurar, almacenar, consultar y usar información relativa a la condición médica de los pacientes, para dar la atención clínica adecuada por conducto del personal profesional de la salud.

- Por último, se remitió el Aviso de Privacidad Integral del Servicio Médico:

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO
AVISO DE PRIVACIDAD **(INTEGRAL)**

El Sistema de Transporte Colectivo (STC) de la Ciudad de México, a través de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, con domicilio en Avenida Chapultepec 104, Piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06070, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el responsable de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos en el "Sistema de Información del Servicio Médico" del STC, con fundamento en la Norma Oficial Mexicana, NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, del Expediente Clínico Electrónico, el artículo 61, fracción II y IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo y el Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo en su apartado de funciones de la Gerencia de Salud y Bienestar Social.

El Responsable con fundamento en los artículos del 9 al 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México determina llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales de los Titulares de la información. Los Datos Personales que recabemos serán utilizados con las finalidades de proteger los datos personales, por medio del Registro Ordenado, Manejo y Control de los Datos de Salud de las Personas que requieren atención médica, a través de la recopilación de los antecedentes patológicos y los heredofamiliares que sirvan para orientar al personal médico a establecer un diagnóstico de la enfermedad y proponer un plan de tratamiento y no necesitarán del consentimiento del titular de conformidad con el artículo 16, fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos y no se necesitará del consentimiento del titular, de conformidad con el artículo 64, fracciones II y IV de la misma Ley, a la Secretaría de Salud, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditores externos (contratados por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX) y al Órgano Interno de Control, para el cumplimiento de sus obligaciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir sus opiniones, para la sustanciación en última instancia de recursos de revisión y denuncias, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, para la sustanciación de las controversias en materia de medicina laboral, para la sustanciación de recursos de revisión y denuncias; para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos y para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, respectivamente.

Para las finalidades antes señaladas se solicitaran y someterán a tratamiento los siguientes datos personales: Datos identificativos: nombre*, sexo*, edad*, fotografía*, fecha de nacimiento*, lugar de nacimiento*, nacionalidad*, clave única de registro de población* (CURP), estado civil*, domicilio particular*, registro federal de contribuyentes* (RFC), número telefónico particular*, Antecedentes hereditarios y familiares*, antecedentes personales patológicos*, consumo de estupefacientes*, detección de enfermedades, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, esquema de inmunizaciones, estado cardiovascular, estado de salud bucal, estado digestivo, estado físico o mental de la persona, estado músculo esquelético, estado nutricional, estado respiratorio, expediente clínico*, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas*, problemas del desarrollo, referencias o descripción de sintomatologías, resultado de revisión dermatológica, resultados de nivel de agudeza visual y agudeza auditiva, somatometría*, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, Vacunas, los cuales serán protegidos con medidas administrativas, físicas y técnicas en el Sistema de Datos Personales "Sistema de Información del Servicio Médico del STC", **la forma de la obtención de estos datos serán en forma física del titular de los Datos Personales** y tendrán un ciclo de vida de cinco años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), Así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del STC, ubicada en Av. Arcos de Belén Número 13, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 5557091133 ext. 2845, o bien, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), que se encuentra en la plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx), o en el correo electrónico utransparencia@metro.cdmx.gob.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada, proporcionando la siguiente información: Nombre del titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; Identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional) y en su caso, los correspondientes a la identidad de su representante; de ser posible, el área responsable que trata los datos personales; la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; la descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso, o bien, comunicarse al TEL-INFO (5556364636)

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias necesidades por los trámites y servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Por lo anterior, nos comprometemos a informarle sobre los cambios que pueda sufrir el presente, a través de la Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo y en nuestra página electrónica Institucional: https://www.metro.cdmx.gob.mx/avisos-de-privacidad.

Última fecha de actualización: ----- 23 de Enero de 2023

4. El doce de octubre, la parte denunciante a través de la cuenta de correo ponecia.bonilla@infocdmx.org.mx, manifestó lo siguiente:

Esta es su contestación que me da la gerente que no incurrieron en la falta de publicar la lista

LC [redacted]

Para: Ponencia Bonilla

Anexando la siguiente imagen:

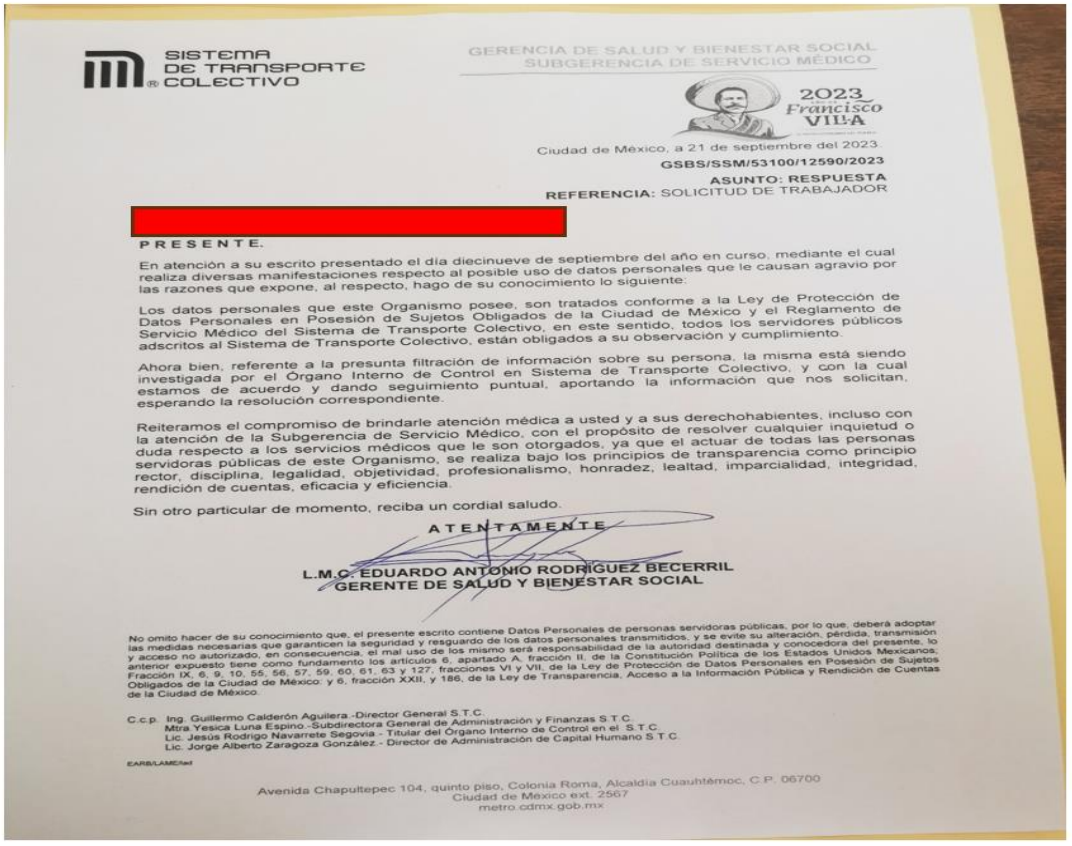

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
SUBGERENCIA DE SERVICIO MÉDICO

2023 Francisco VILLA

Ciudad de México, a 21 de septiembre del 2023.

GSBS/SSM/53100/12590/2023

ASUNTO: RESPUESTA

REFERENCIA: SOLICITUD DE TRABAJADOR

[redacted]

P R E S E N T E.

En atención a su escrito presentado el día diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al posible uso de datos personales que le causan agravio por las razones que expone, al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los datos personales que este Organismo posee, son tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el Reglamento de Servicio Médico del Sistema de Transporte Colectivo, en este sentido, todos los servidores públicos adscritos al Sistema de Transporte Colectivo, están obligados a su observación y cumplimiento.

Ahora bien, referente a la presunta filtración de información sobre su persona, la misma está siendo investigada por el Órgano Interno de Control en Sistema de Transporte Colectivo, y con la cual estamos de acuerdo y dando seguimiento puntual, aportando la información que nos solicitan, esperando la resolución correspondiente.

Reiteramos el compromiso de brindarle atención médica a usted y a sus derechohabientes, incluso con la atención de la Subgerencia de Servicio Médico, con el propósito de resolver cualquier inquietud o duda respecto a los servicios médicos que le son otorgados, ya que el actuar de todas las personas servidoras públicas de este Organismo, se realiza bajo los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.M.C. EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ BECERRIL
GERENTE DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

No omito hacer de su conocimiento que, el presente escrito contiene Datos Personales de personas servidoras públicas, por lo que, deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y resguardo de los datos personales transmitidos, y se evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, en consecuencia, el mal uso de los mismo será responsabilidad de la autoridad destinada y conocedora del presente, lo anterior expuesto tiene como fundamento los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción IX, 6, 9, 10, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63 y 127, fracciones VI y VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 6, fracción XXII, y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

C.c.p. Ing. Guillermo Calderón Aguilera.-Director General S.T.C.
Mtra Yesica Luna Espino.-Subdirectora General de Administración y Finanzas S.T.C.
Lic. Jesús Rodrigo Navarrete Segovia.- Titular del Órgano Interno de Control en el S.T.C.
Lic. Jorge Alberto Zaragoza González.- Director de Administración de Capital Humano S.T.C.

EARB/LAMC/fmf

Avenida Chapultepec 104, quinto piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700
Ciudad de México ext. 2567
metro.cdmx.gob.mx

Igualmente, en un segundo correo señaló:

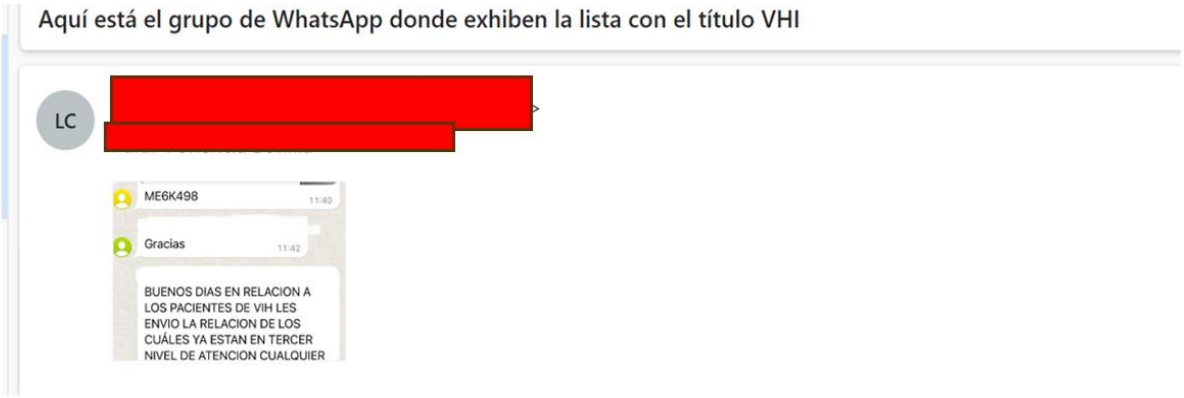

Proporcionando la siguiente imagen:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

5. Mediane proveído de fecha treinta de octubre, se tuvo por presentado al Sujeto Denunciado manifestando lo que su derecho convino respecto de los hechos o motivos de denuncia que se le imputa. Así como a la parte denunciante sus manifestaciones recibidas por correo electrónico.

De igual manera, el Comisionado Ponente con fundamento en los artículos 184, fracción II, 185, 186, 187 fracción II, 188 y demás análogos de los Lineamientos, el Comisionado Ponente ordenó **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN**, con copia del expediente, mediante atento oficio dirigido a la Dirección de Datos Personales de este Instituto, para que, en el término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación, con fundamento en el artículo 186 de los Lineamientos, en los siguientes términos:

- Requiera al Sujeto Obligado la información que estime necesaria para llevar a cabo la verificación correspondiente.
- Realice la verificación con base en el Programa Anual de Verificaciones vigente, bajo las adecuaciones y medidas que se consideren pertinentes.
- Verifique el tratamiento que se le da a los datos personales de los pacientes en el grupo del servicio de mensajería conocido como *WhatsApp,* al que hace alusión la Gerencia de Salud.
- Verifique el Aviso de Privacidad, el Documento de Seguridad, el Sistema de Datos Personales de la Gerencia de Salud del Sistema de Transporte Colectivo.
- En su caso, dicte las medidas cautelares necesarias a fin de evitar un daño inminente o irreparable en protección de datos personales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

8. El veinte de diciembre, la Dirección de Datos Personales de este Instituto remitió el oficio MX09.INFODF.6DDP/15.14.06/542/2023, por medio del cual emitió el dictamen derivado del procedimiento de verificación **VD-DDP.010/2023,** por el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por parte del Sistema de Transporte Colectivo.

9. Por acuerdo del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente con fundamento en el artículo 198 de los Lineamientos, tuvo por presentada a la Dirección de Datos Personales con el dictamen de la verificación de la presente denuncia.

Finalmente, ordenó la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 24, 41, 111, 112, fracción ll, 113, 114, de la Ley de Datos; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones l, III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. La Denuncia se radicó, toda vez que se presentó el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, respecto de presuntos hechos ocurridos el quince de septiembre, cumpliendo con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 112 fracción II, 113 114, de la Ley de Datos, en relación con los artículos 175, fracción III, 179 y 181 de los Lineamientos.

a) Forma. Del escrito de denuncia se desprende que de conformidad con el artículo 113, de la Ley de Datos, la parte denunciante hizo constar: su nombre; el Sujeto Obligado ante el cual interpone la presente denuncia; medio para oír y recibir notificaciones; mencionó los hechos en que basó su denuncia, en el escrito de denuncia consta la firma autógrafa de la parte denunciante.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Tesis Jurisprudencial I.5o.C.134 C, cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

[3] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010. Página: 2332.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

b) Oportunidad. La presentación de la denuncia fue oportuna, dado que se presentó dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente en que se realizaron los hechos.

Lo anterior es así, dado que este Instituto tuvo conocimiento de la denuncia el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, lo anterior respecto de la probable divulgación de datos personales en un grupo del servicio de mensajería de *WhatsApp,* presuntamente ocurrido el pasado el quince de septiembre.

c) Legitimación. Dado que la denuncia se presentó por escrito ante la Oficialía de Partes de este Instituto, y éste contiene la firma autógrafa de la parte denunciante, así como copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, es claro que se acredita le legitimación, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de los Lineamientos.

TERCERO. Estudio de fondo

a) Contexto. La parte denunciante hizo la conocimiento de este Instituto, la presenta divulgación de los datos personales, consistentes en su nombre y expediente, en una lista que circula en un grupo del servicio de mensajería conocido como *WhatsApp* con el título "*VIH 2023",* señalando que ese grupo lo administra la Gerencia de Salud del Sistema de Transporte Colectivo.

En ese sentido, el Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracciones II y III, de la Ley de Datos, garantizará que el tratamiento de los datos personales de toda persona física por parte de los Sujetos Obligados de la Ciudad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de México sea lícito; y que los protejan en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades, observando en todo momento los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y temporalidad, establecidos en el artículo 9, de la Ley citada.

Lo anterior, se realizará de conformidad con el procedimiento de verificación establecido en los artículos 111, 112, fracción II, 113, 114 115 y 116, de la Ley de Datos, así como en el procedimiento establecido para tal efecto, en los Lineamientos.

b) Informe del Sujeto Denunciado. El Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, rindió su informe en los siguientes términos:

- Que al Sistema de Transporte Colectivo, a través de la Gerencia de Salud, le corresponde planear, organizar, integrar, dirigir y controlar todas las actividades del servicio médico y de bienestar social que brinda a su personal y derechohabientes, estableciendo los mecanismos para la creación, operación y manejo de un sistema de información y control de los datos generados en cada una de las áreas que conforman la Gerencia, de conformidad con el artículo 61 fracción I y IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

- Que, para garantizar la protección a la salud, la Gerencia de Salud, entre otras cosas, administra diversas Clínicas Medicas, que se encuentran distribuidas en la Ciudad de México, mediante las cuales se brindan

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

servicios médicos a todos los trabajadores del STC, sin discriminar a ninguno por su estado de salud.

- Que la recolección de datos de salud de las personas es con el único fin de prestar el servicio médico de forma oportuna y adecuada, es decir, para integrar los expedientes clínicos, expedir recetas, concertar citas, especialidades, etc., lo cual se hace de acuerdo con el "**SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO",** de acuerdo con lo que establece la normatividad en materia de datos personales.

- La Gerencia de Salud señaló que con el fin de agilizar, entre otras cosas, la atención de los pacientes y facilitar los procesos administrativos, se han establecidos las líneas directas de comunicación entre el personal de la Gerencia de Salud, en donde se transmite información relativa con los propios procesos, la cual, se transmite de forma confidencial, al tener acceso solo el personal de salud y competentes, en donde, se les comunica mediante avisos del tratamiento de los datos personales de los pacientes.

- Igualmente se refirió que la comunicación electrónica de referencia, no quiere decir que ésta implique una divulgación de datos personales ante terceros, sino al contrario, que se protegen y su único fin es agilizar y aminorar los procesos en la prestación del servicio médico, ya que el STC cuenta con más de 13 mil trabajadores aproximadamente y sus derechohabientes, por tanto, los procesos deben ser agiles, para lograr atender a todos los pacientes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- La mencionada Gerencia refirió que *WhatsApp* es un servicio de mensajería instantánea, que está restringida para su uso de acuerdo con las propias políticas de la empresa creadora y solo tienen acceso a la información que se transmite en los grupos, los integrantes de los mismos.

- Se hizo mención que si bien, la Gerencia de Salud utiliza medios electrónicos cifrados, como lo es *WhatsApp,* con el único fin de agilizar la atención de los pacientes y facilitar procesos administrativos entre las diferentes partes que conforman la Gerencia de Salud y Bienestar Social, así como la transmisión de información relativa a los procesos propios de la misma; por lo que, de ninguna manera dicha información esta comprometida, ya que, toda la comunicación, refiriéndose a la atención médica de los pacientes, solo es accesible al personal médico y administrativo profesional de la salud, que se circunscribe a dicho grupo de la Gerencia, sin que, la misma se haga pública o se comparta con cualquier otra persona o con fines distintos a los médicos.

- Por otra parte, respecto a la información clínica que se genera como consecuencia de la atención médica que se proporciona a los pacientes, está se maneja en todo momento con el carácter de confidencial, por lo que los datos contenidos en el expediente clínico, solo son visibles para el personal médico que involucra la atención del propio paciente, de acuerdo al Artículo 18 del propio Reglamento del Servicio Médico, siendo responsabilidad del servidor público involucrado, el uso inapropiado de los datos que le son compartidos para fines médicos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- En el mismo sentido, se mencionó, que en el caso que nos ocupa, la supuesta información revelada, de acuerdo a la narrativa del denunciante, se otorgó por parte de un servidor público adscrito a la Gerencia, ello pudiendo estar en contravención a lo que se estipula en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que se procederá a la instrumentación de un Acta Administrativa a efecto de esclarecer la situación y en su caso, establecer medidas disciplinarias que eviten en lo subsecuente la exposición de datos personales de los usuarios.

- También se informó que el resguardo de los datos personales y médicos de los pacientes sin importar su condición médica está contenido en el expediente clínico conforme a lo que se estipula en la NOM-004-SSA3-2012, así como el Reglamento del Servicio Médico, siendo este resguardo de carácter confidencial.

- Adicionalmente se hizo del conocimiento que la Gerencia cuenta con un documento en sus archivos resguardados por el área médica y administrativa que se titulan con los padecimientos de los pacientes, dentro de los que existe un documento que se titula "*VIH 2023"* reiterando que dicha información es de manejo confidencial por el personal administrativo profesional de salud.

- Asimismo, se señaló que el trato a los datos personales que obran en la Gerencia es con fines esencialmente de recopilar, registrar, organizar, estructurar, almacenar, consultar y usar información relativa a la condición

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

médica de los pacientes, para dar la atención clínica adecuada por conducto del personal profesional de la salud.

- Por último, se remitió el Aviso de Privacidad Integral del Servicio Médico:

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO
AVISO DE PRIVACIDAD **(INTEGRAL)**

El Sistema de Transporte Colectivo (STC) de la Ciudad de México, a través de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, con domicilio en Avenida Chapultepec 104, Piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06070, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el responsable de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos en el "Sistema de Información del Servicio Médico" del STC, con fundamento en la Norma Oficial Mexicana, NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, del Expediente Clínico Electrónico, el artículo 61, fracción II y IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo y el Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo en su apartado de funciones de la Gerencia de Salud y Bienestar Social.

El Responsable con fundamento en los artículos del 9 al 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México determina llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales de los Titulares de la información. Los Datos Personales que recabemos serán utilizados con las finalidades de proteger los datos personales, por medio del Registro Ordenado, Manejo y Control de los Datos de Salud de las Personas que requieren atención médica, a través de la recopilación de los antecedentes patológicos y los heredofamiliares que sirvan para orientar al personal médico a establecer un diagnóstico de la enfermedad y proponer un plan de tratamiento y no necesitarán del consentimiento del titular de conformidad con el artículo 16, fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos y no se necesitará del consentimiento del titular, de conformidad con el artículo 64, fracciones II y IV de la misma Ley, a la Secretaría de Salud, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditores externos (contratados por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX) y al Órgano Interno de Control, para el cumplimiento de sus obligaciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir sus opiniones, para la sustanciación en última instancia de recursos de revisión y denuncias, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, para la sustanciación de las controversias en materia de medicina laboral, para la sustanciación de recursos de revisión y denuncias; para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos y para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, respectivamente.

Para las finalidades antes señaladas se solicitaran y someterán a tratamiento los siguientes datos personales: Datos identificativos: nombre*, sexo*, edad*, fotografía*, fecha de nacimiento*, lugar de nacimiento*, nacionalidad*, clave única de registro de población* (CURP), estado civil*, domicilio particular*, registro federal de contribuyentes* (RFC), número telefónico particular*, Antecedentes hereditarios y familiares*, antecedentes personales patológicos*, consumo de estupefacientes*, detección de enfermedades, diagnóstico y observaciones (primera revisión), discapacidades, esquema de inmunizaciones, estado cardiovascular, estado de salud bucal, estado digestivo, estado físico o mental de la persona, estado músculo esquelético, estado nutricional, estado respiratorio, expediente clínico*, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas*, problemas del desarrollo, referencias o descripción de sintomatologías, resultado de revisión dermatológica, resultados de nivel de agudeza visual y agudeza auditiva, somatometría*, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, Vacunas, los cuales serán protegidos con medidas administrativas, físicas y técnicas en el Sistema de Datos Personales "Sistema de Información del Servicio Médico del STC", **la forma de la obtención de estos datos serán en forma física del titular de los Datos Personales** y tendrán un ciclo de vida de cinco años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), Así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del STC, ubicada en Av. Arcos de Belén Número 13, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 5557091133 ext. 2845, o bien, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), que se encuentra en la plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx), o en el correo electrónico utransparencia@metro.cdmx.gob.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada, proporcionando la siguiente información: Nombre del titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional) y en su caso, los correspondientes a la identidad de su representante; de ser posible, el área responsable que trata los datos personales; la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; la descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso, o bien, comunicarse al TEL-INFO (5556364636)

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias necesidades por los trámites y servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Por lo anterior, nos comprometemos a informarle sobre los cambios que pueda sufrir el presente, a través de la Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo y en nuestra página electrónica Institucional: https://www.metro.cdmx.gob.mx/avisos-de-privacidad.

Última fecha de actualización: ----- 23 de Enero de 2023

c) Dictamen. La Dirección de Datos Personales, durante el procedimiento de verificación, con base a lo instruido en el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Verificación, determinó ordenar las siguientes medidas cautelares:

> "**Medidas cautelares**
>
> **ÚNICA.** Se ordena la **suspensión** inmediata del tratamiento de los datos personales correspondientes a la base de datos denominada "VIH 2023" a través de medios no institucionales, al menos, hasta que este instituto informe lo contario."

Por lo que, la Gerencia de Salud y Bienestar Social, en su calidad de responsable del sistema de datos personales denominado "Sistema de Información del Servicio Médico" informó que dio atención a la medida cautelar ordenada, cesando el tratamiento de los datos personales correspondientes a la base de datos denominada *"VIH 2023".*

En sentido de lo anterior, personal de la Dirección de Datos Personales de este Instituto, realizó la visita de verificación en las instalaciones de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, con el fin de llevar a cabo la revisión del documento de seguridad del sistema de datos personales denominado "Sistema de Información del Servicio Médico". Ante lo cual, la mencionada Dirección emitió dictamen, con las siguientes conclusiones:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que el objeto de la presente verificación tuvo como finalidad analizar e investigar los hechos contenidos en la denuncia, las manifestaciones presentadas por el sujeto obligado, lo instruido por la ponencia, lo establecido en la normativa respecto del procedimiento de las verificaciones y la observancia de los principios para garantizar el tratamiento lícito de los datos personales. Por lo que, de los resultados citados, se tiene a bien realizar las siguientes precisiones:

Derivado de las manifestaciones hechas por la persona denunciante en las que refiere que, en el caso de la persona adscrita a la Gerencia de Salud y Bienestar Social, tuvo acceso, descargó y le comunicó la existencia de la base de datos denominada "VIH 2023", también menciona que el objetivo de ello fue para conocer su estado de salud y saber si se encontraba bien, por lo que no se puede enunciar dolo en el acto, sin embargo, no se garantizó la confidencialidad y secrecía y hubo un aprovechamiento fuera del tratamiento en cumplimiento de las finalidades del sistema de datos personales e implicó la vulneración de la confianza de los titulares.

Por otro lado, en el caso de la persona trabajadora de la clínica Zaragoza, la parte denunciante refiere que hubo una divulgación no autorizada en el acto de tratar de contactarle en el ejercicio de sus funciones sin garantizar que exclusivamente el titular de los datos personales pudiera tener acceso a su información médica.

Finalmente, se observa que diversos elementos que componen el sistema de datos personales no tienen los alcances suficientes para garantizar el cumplimiento de los principios y deberes por parte de las personas servidoras públicas involucradas en el tratamiento de la información, así como derechos de las personas titulares.

En ese mismo sentido, el responsable del sistema de datos personales no acató lo establecido en la normativa en materia de vulneraciones.

d) Estudio. De lo externado por las partes, en apego al dictamen derivado del procedimiento de verificación **VD-DDP.010/2023,** realizado por la Dirección de Datos de este Instituto, lo procedente es determinar si en el presente caso existió una presunta divulgación de información confidencial concerniente a datos personales contenidos en los sistemas de datos personales que resguardan información relacionada con el Servicio Médico del Sistema de Transporte Colectivo, así como verificar si existen las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales bajo su posesión, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integralidad y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

disponibilidad de cada sistema de datos personales y preservarlos frente a daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

En ese entendido, este Instituto en el ámbito de sus atribuciones, estima pertinente indicar que el Derecho a la Protección de Datos Personales es un derecho humano fundamental, contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

> *"**Artículo 6**…*
> *…*
> *II. **La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes**…*
>
> ***Artículo 16…***
> ***Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales**, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción…*

En tal virtud, los datos personales al ser un derecho humano deben ser protegidos dentro del territorio de la República Mexicana en la forma y bajo las condiciones que establecen las leyes respectivas y en el caso de la Ciudad de México, por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y sus Lineamientos.

Al respecto, el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos, dispone que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerándose que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

través de cualquier información como puede, de manera enunciativa más no limitativa, nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, médica, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Motivo por el cual los Sujetos Obligados deben de implementar Sistemas de Datos Personales para efectos de contar con las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para la protección de los datos personales, tal como lo dispone la Ley de Datos en los siguientes artículos:

…

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

(…)

Artículo 3. *Para efectos de la presente Ley se entenderá por:*

I. Áreas: *Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;*
(…)
III. Bases de datos: *Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;*
(g…)
VIII. Consentimiento: *Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular de los datos a través de la cual autoriza mediante declaración o acción afirmativa, que sus datos personales puedan ser tratados por el responsable;*

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;*

X. Datos personales sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*
(…)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XIV. Documento de seguridad: *Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;*
(…)
XXII. Medidas de seguridad: *Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;*

XXIII. Medidas de seguridad administrativas: *Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;*

XXIV. Medidas de seguridad físicas: *Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:*

- ***a)*** *Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;*
- ***b)*** *Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;*
- ***c)*** *Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y*
- ***d)*** *Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;*

XXV. Medidas de seguridad técnicas: *Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:*

- ***a)*** *Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;*
- ***b)*** *Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;*
- ***c)*** *Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y*
- ***d)*** *Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;*

(…)
XXVIII. Responsable: *Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XXIX. Sistema de Datos Personales: *Conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;*
(...)
XXXII. Titular: *La persona física a quien corresponden los datos personales;*
(...)
XXXIV. Tratamiento: *Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, mediante procedimientos manuales o automatizados relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de datos personales;*
(...)
XXXVI. Usuario: *Persona autorizada por el responsable, y parte de la organización del sujeto obligado, que dé tratamiento y/o tenga acceso a los datos y/o a los sistemas de datos personales.*
(...)

Artículo 4. *La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

(...)

Artículo 6. *El Gobierno de la Ciudad garantizará la protección de Datos Personales de las personas y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

(...)

Artículo 9. *El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:*

(...)

2. Confidencialidad: *El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.*

3. Consentimiento: *Toda manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.*

4. Finalidad: *Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial.

***5.** La Finalidad incluirá el ciclo de vida del dato personal, de tal manera, que concluida ésta, los datos puedan ser suprimidos, cancelados o destruidos.*

***6. Información:** El Responsable deberá informar al titular de los datos sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado relacionados con sus datos personales.*

***7. Lealtad:** El tratamiento de datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular.*

(…)

***Artículo 10.** Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.*

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.
(…)

***Artículo 12.** El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:*

***I. Libre:** Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;*
***II. Específica:** Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento;*
***III. Informada:** Que el titular sea informado y tenga conocimiento del tratamiento de sus datos personales, a través del aviso de privacidad, previo al tratamiento; e*
***IV. Inequívoca:** Que el titular manifieste con una acción o declaración afirmativa su aceptación del tratamiento de sus datos personales.*

El silencio o la inacción no pueden considerarse por ningún motivo consentimiento por parte del titular.

El titular de los datos personales podrá revocar el consentimiento en cualquier momento, en ese caso, el tratamiento cesará, y no podrá tener efectos retroactivos.

(…)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 14. *Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento previo, expreso, informado e inequívoco de su titular, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca o, en su caso, se trate de las excepciones establecidas en la presente Ley.*

(...)

Artículo 16. *El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos y excepciones siguientes:*

(...)

VI. *Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;*

(...)

IX. *Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, o la prestación de asistencia sanitaria;*

(...)

Artículo 20. *El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento previo a que sus datos personales sean sometidos a tratamiento, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.*

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser puesto a disposición del titular previo a la obtención y recabación de los datos personales y difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara, sencilla y comprensible.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios establecidos para tal efecto.

(...)

Artículo 23. *El responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá al menos los siguientes deberes:*

I. *Destinar recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;*
II. *Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior del sujeto obligado;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
(...)
VII. Diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia;
VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan con la protección de datos personales y las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia;
IX. Cumplir con las políticas y lineamientos, así como las normas y principios aplicables para el tratamiento lícito y la protección de los datos personales;
X. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales y los sistemas de datos personales, así como comunicarlas al Instituto para su registro, en los términos de la presente Ley;
(...)
XII. Informar al titular previo a recabar sus datos personales, la existencia y finalidad de los sistemas de datos personales;
(...)
XIV. Establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales; y
XV. Coordinar y supervisar la adopción de medidas de seguridad a que se encuentren sometidos los sistemas de datos personales.

Artículo 24. *Con independencia del tipo de sistema de datos personales en el que se encuentren los datos o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.*

Artículo 25. *Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:*

I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
III. El desarrollo tecnológico;
IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
VI. El número de titulares;
VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de datos; y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VIII. *El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.*

Estas medidas tendrán al menos los siguientes niveles de seguridad:

(...)

III. Alto: *corresponde a las medidas de seguridad aplicables a sistemas de datos concernientes a ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos.*

(...)

Artículo 26. *Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:*

I. *Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;*
II. *Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;*
III. *Elaborar un inventario de datos personales contenidos en los sistemas de datos;*
IV. *Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;*
V. *Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;*
VI. *Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;*
VII. *Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y*
VIII. *Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.*

Artículo 27. *Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión denominado documento de seguridad.*

(...)

Artículo 29. *El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión.
III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida;
IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad; y
V. Por recomendación del Instituto.

Artículo 30. *En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales, si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.*

Artículo 31. *Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, al menos, las siguientes:*

(…)

II. El robo, extravío o copia no autorizada;
III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado; o

(…)

Artículo 32. *El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.*

Artículo 33. *El responsable deberá informar sin dilación alguna al titular, y al Instituto, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración. El responsable realizará las acciones necesarias para la revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados tomen las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos. El Instituto podrá verificar las medidas de mitigación, niveles de seguridad y documento de gestión, para recomendar las medidas pertinentes para la protección de los datos del titular.*

Artículo 34. *El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:*

I. La naturaleza del incidente;
II. Los datos personales comprometidos;
III. Los derechos del titular que pueda adoptar para proteger sus datos;
IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata; y
V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

Lo anterior sin demérito de que el Instituto pueda realizar una inspección o verificación sobre las medidas adoptadas para mitigar el impacto en los datos personales de las personas, así como emitir las recomendaciones que se solventarán en el tiempo establecido por el Instituto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 35. *El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.*

Artículo 39. *Queda prohibida la creación de sistemas de datos personales que tengan como finalidad exclusiva tratar datos personales sensibles, tal y como son de manera enunciativa más no limitativa: el origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.*

Los datos considerados sensibles sólo podrán ser tratados cuando medien razones de interés general, así lo disponga una ley, haya el consentimiento expreso, inequívoco libre e informado del titular o con fines estadísticos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación o minimización.

Tratándose de estudios científicos o de salud pública el procedimiento de disociación no será necesario.

…

Por su parte, los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señalan lo siguiente:

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

(…)

Artículo 2. *Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:*

(…)

IV. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier soporte, demás análogos escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.*

(…)

VII. Incidencia: *Cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar la seguridad de los datos personales.*

(…)

XIII. Responsable de Seguridad de Sistema de Datos Personales: *Persona designada por el responsable del sistema de datos personales a quién se le asigna formalmente las funciones de coordinar y supervisar la implementación de las medidas de seguridad aplicables en función de las atribuciones en el tratamiento de los datos personales.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XIV. Responsable del Sistema de Datos Personales: *Persona servidora pública que decide sobre el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos.*

(...)

XVIII. Suspensión: *Medida cautelar ordenada por el Instituto que consiste en la interrupción temporal en el tratamiento de determinados datos personales contenidos en un sistema de datos personales.*

(...)

Artículo 7. *En todo tratamiento de datos personales el responsable deberá observar los siguientes principios rectores de la protección de datos personales: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en el artículo 9 de la Ley de Datos.*

Artículo 8. *Para efectos de lo previsto en el artículo 10 primer párrafo de la Ley de Datos y los presentes Lineamientos se entenderá que las finalidades son:*

I. Concretas: *cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular;*
II. Explícitas: *cuando se expresan y se dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad las finalidades relativas al tratamiento de datos personales;*
III. Lícitas: *cuando las finalidades que justifiquen el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable, y*
IV. Legítimas: *cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de la Ley de Datos.*

Artículo 9. *En el tratamiento de datos personales para finalidades distintas a aquellas que motivaron su tratamiento original a que se refiere el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Datos, el responsable deberá considerar:*

I. *La expectativa razonable de protección de datos personales del titular, basada en la relación que tiene con este;*
II. *La naturaleza de los datos personales;*
III. *Las consecuencias del tratamiento posterior de los datos personales para el titular, y*
IV. *Las medidas adoptadas para que el tratamiento posterior de los datos personales cumpla con las disposiciones previstas en la Ley de Datos y los presentes Lineamientos.*

Artículo 10. *En términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Datos, se entenderá:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. Por medios engañosos o fraudulentos, aquellos que el responsable utilice para tratar los datos personales con dolo, mala fe o negligencia;
II. Que el responsable privilegia los intereses del titular cuando el tratamiento de datos personales que efectúa no da lugar a una discriminación o trato injusto o arbitrario contra éste, y
III. Por expectativa razonable de protección de datos personales, la confianza que el titular ha depositado en el responsable respecto a que sus datos personales serán tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Datos y los presentes Lineamientos.

Artículo 11. *El consentimiento será la manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Datos.*

Para la obtención del consentimiento, el responsable deberá facilitar al titular un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad, mismo que deberá permitir acreditar de manera indubitable y, en su caso, documentar que el titular otorgó su conocimiento ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

El silencio, las casillas previamente marcadas, la inacción del titular o cualquier otra conducta o mecanismo similar a los mencionados no podrán considerarse como consentimiento del titular.

La carga de la prueba para acreditar la obtención del conocimiento expreso correrá a cargo del responsable.

Artículo 16. *En cualquier momento, el titular podrá revocar el consentimiento que ha otorgado para el tratamiento de sus datos personales sin que se le atribuyan efectos retroactivos a la revocación, a través del ejercicio de los derechos de cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Datos, los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable.*
(...)
Artículo 21. *El responsable deberá informar a los titulares, a través del aviso de privacidad, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. Por regla general, todo responsable está obligado a cumplir con el principio de información y poner a disposición del titular el aviso de privacidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 9, numeral 6, 20, 21 de la Ley de Datos y los presentes Lineamientos, con independencia de que no se requiera el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.*

Artículo 22. *El aviso de privacidad tiene por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, a fin de que este en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de estos y, en consecuencia, mantener el control y disposición de los mismos.*
(...)
Artículo 28. *El responsable deberá describir puntualmente cada una de las finalidades para las cuales se traten los datos personales de conformidad a los*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

dispuesto en el acuerdo de creación, o en su caso, de modificación del sistema de datos personales.
(...)
Artículo 38. *El responsable deberá implementar políticas y programas de protección de datos personales para establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos los procesos que impliquen un tratamiento de datos personales. Dichos procesos deberán estar sustentados en las atribuciones y funciones explícitas del responsable. Todo lo anterior, a efecto de proteger estos de manera sistemática y continua de conformidad con lo ordenado por el artículo 23, fracciones I y II de la Ley de Datos.*

Las políticas y programas de protección de datos personales a que se refiere el párrafo anterior de los presentes Lineamientos deberán ser aprobados, coordinados y supervisados por su Comité de Transparencia.

El responsable deberá prever y autorizar recursos, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, para la implementación y cumplimiento de estos.

Artículo 39. *Con relación al artículo 23, fracción III de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer anualmente un programa de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales dirigidos a su personal y a encargados, el cual deberá ser aprobado, coordinado y supervisado por el Comité de Transparencia.*

Asimismo, en términos del artículo 26, fracción VIII de la Ley de Datos, la capacitación relativa a los sistemas de datos personales corresponde al responsable.

Artículo 40. *Para el adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 fracciones IV y V de la Ley de Datos, por regla general, el responsable deberá revisar las políticas y programas de seguridad y el sistema de supervisión y vigilancia implementado, al menos, cada dos años. Lo anterior, salvo los casos en los que el responsable realice modificaciones sustanciales a los tratamientos de datos personales que lleve a cabo y, en consecuencia, amerite una actualización previa al plazo establecido en el presente artículo.*

Artículo 45. *El responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley de Datos y los presentes Lineamientos; así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares y el Instituto.*

Adicionalmente a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Datos, en la adopción de las políticas e implementación de mecanismos a que se refiere el presente artículo, el responsable deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo tecnológico y las técnicas existentes; la naturaleza, contexto, alcance y finalidades del tratamiento de los datos personales; las atribuciones y facultades del responsable y demás cuestiones que considere convenientes. Para el cumplimiento de la presente obligación, el responsable podrá valerse de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales, esquemas de mejores prácticas, o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 46. *El responsable deberá establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales en su posesión de conformidad con lo previsto en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Datos, con el objetivo de impedir, que cualquier tratamiento de los datos personales contravenga las disposiciones de dicho ordenamiento y los presentes Lineamientos.*

Las medidas de seguridad a las que se refiere el párrafo anterior constituyen los mínimos exigibles, por lo que el responsable podrá adoptar las medidas adicionales que estime necesarias para brindar mayores garantías en la protección de los datos personales en su posesión.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por aquellas disposiciones vigentes en materia de seguridad de la información emitidas por otras autoridades, cuando estas contemplen una mayor protección para el titular o complementen lo dispuesto en la Ley de Datos y en los presentes Lineamientos.
(...)
Artículo 55. *Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 26, fracción VIII de la Ley de Datos, el responsable deberá diseñar e implementar programas a corto, mediano y largo plazo que tengan por objeto capacitar a los involucrados internos y externos de su organización, considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de sus puestos.*

En el diseño e implementación de los programas de capacitación, el responsable deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. *Los requerimientos y actualizaciones del sistema de gestión;*
II. *La legislación vigente en materia de protección de datos personales y las mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de estos;*
III. *Las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales o requisitos organizacionales, y*
IV. *Las herramientas tecnológicas relacionadas o utilizadas para el tratamiento de los datos personales y para la implementación de las medidas de seguridad.*
(...)

Artículo 58. *El responsable deberá implementar medidas de seguridad para prevenir que se presente un incidente, así como poder identificar una vulneración de seguridad. Para ello deberá considerar lo siguiente:*

I. Preparación: *Para la gestión de incidentes, se deberá designar a una persona, equipo o área que deberá contar con políticas específicas, acceso a los activos y herramientas para el monitoreo y atención de las alertas de seguridad, en función del tamaño del sujeto obligado.*
II. Respaldo: *El responsable deberá crear respaldos o copias de seguridad al menos mensualmente, con la finalidad de poder recuperar la información en caso de que la misma sea dañada, robada o destruida de archivos o documentos, así como restaurar la operación normal de sus sistemas de datos personales.*
III. Respuesta: *El sujeto obligado deberá contar con hardware y software destinados a atender una alerta de seguridad, y comenzar la mitigación en caso de confirmar un incidente, en función de los activos del Responsable, y de las*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

medidas de seguridad existentes, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: antivirus portátiles, discos duros y/o dispositivos de memoria exclusivos para incidentes, herramientas, cables, software para analizar tráfico de red y listas de revisión y de comandos.

IV. Identificación: *Una vez identificado un incidente, es necesario buscar alertas adicionales a la detonante y determinar su alcance total por al menos dos personas involucradas en la detección del incidente, una para evaluar los activos que pudieran ser afectados, y otra para documentar y recabar evidencia.*

V. Contención: *Una vez identificado el incidente se debe proceder al aislamiento de los sistemas y la puesta en operación de respaldos en el corto plazo para reducir los efectos de un incidente. Posteriormente se debe proseguir con la contención del incidente a largo plazo y se deben identificar las vulnerabilidades explotadas en los activos, así como las medidas de seguridad que pudieron hacer falta, para su posterior implementación.*

VI. Mitigación: *Para la mitigación del incidente es necesaria la implementación de medidas de seguridad y el tratamiento profundo del incidente para minimizar la posibilidad de que se vuelva a repetir, mediante la recolección de evidencia para el análisis forense digital, con herramientas especiales de hardware y software propio o subcontratado, a fin de obtener más información para revertir sus efectos.*

VII. Recuperación: *Se deberá dar seguimiento a las medidas implementadas en la mitigación, y garantizar que los activos que fueron afectados se reintegran a los sistemas de datos personales, una vez que se encuentren funcionales o que cuenten con las medidas de seguridad que los soporten.*

VIII. Bitácora: *Finalmente es necesario completar la documentación respecto al incidente, y comunicar a las partes interesadas el estado de la seguridad de los activos después de lo sucedido mediante un reporte final dentro de los 15 días posteriores y generar un archivo histórico o bitácora que permita a los encargados de la respuesta a incidentes contar con una base de conocimiento, que pueda ser utilizada para entrenar a los usuarios, o a nuevos integrantes del equipo de respuesta a incidentes para la mejora continua.*

Artículo 59. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Datos el responsable deberá informar, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas, al titular y al Instituto, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de mitigación de la afectación. Asimismo, el responsable realizará las acciones necesarias para la revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados tomen en su caso, las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos. El Instituto podrá verificar las medidas de mitigación, niveles de seguridad y documento de gestión para recomendar las medidas pertinentes para la protección de los datos del titular.*

El plazo a que se refiere el párrafo anterior comenzará a correr el mismo día natural en que el responsable confirme la vulneración de seguridad.

Artículo 60. *En la notificación al Instituto a que se refiere el artículo anterior, el responsable deberá informar por escrito presentado en el domicilio del Instituto, o bien, a través de cualquier otro medio que se habilite para tal afecto, al menos, lo siguiente:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. La hora y la fecha de la identificación de la vulneración;
II. La hora y fecha del inicio de la investigación sobre la vulneración;
III. La naturaleza del incidente o vulneración ocurrida;
IV. La descripción detallada de las circunstancias en torno a la vulneración ocurrida;
V. Las categorías y número aproximado de titulares afectados;
VI. Los sistemas de tratamientos y datos personales comprometidos;
VII. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y
VIII. Cualquier otra información y documentación que considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto.

Artículo 61. *En la notificación que realice el responsable al titular, sobre las vulneraciones de seguridad a que se refieren los artículos 31 y 33 para los efectos del diverso 34 de la Ley de Datos y los presentes Lineamientos, deberá informar, al menos, lo siguiente:*

I. La naturaleza del incidente o vulneración ocurrida;
II. Los datos personales comprometidos;
III. Los derechos del titular o medidas que este pueda adoptar para proteger sus intereses;
IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata;
V. Los medios a disposición del titular para que pueda obtener mayor información al respecto;
VI. La descripción de las circunstancias generales en torno a la vulneración ocurrida, que ayuden al titular a entender el impacto del incidente, y
VII. Cualquier otra información y documentación que considere conveniente para apoyar a los titulares.

El responsable deberá notificar el informe directamente al titular de la información a través de los medios que establezca para tal fin. Para seleccionar y definir los medios de comunicación, el responsable deberá considerar, según ello resulte aplicable, el perfil de los titulares, la forma en que mantiene contacto o comunicación con estos, que sean gratuitos; de fácil acceso, con la mayor cobertura posible y que estén debidamente habilitados y disponibles en todo momento para el titular.

Artículo 64. *El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de estos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.*

Artículo 66. *Los sistemas de datos personales se distinguen en:*
(...)
II. Automatizados: *Conjunto ordenado de datos de carácter personal que permita acceder a la información relativa a una persona física utilizando una herramienta tecnológica.*

Artículo 67. *Los datos personales contenidos en los sistemas, tomando en cuenta su naturaleza, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las siguientes categorías:*
(...)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***VIII. Datos sobre la salud:*** *El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;*
> *(…)*
> *Los datos contenidos en las categorías señaladas podrán ser clasificados como datos especialmente protegidos cuando estos refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Datos.*
> *(…)*

De lo anterior se desprende que el **Documento de Seguridad** es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

En ese sentido, las **medidas de seguridad** son el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales, las cuales se clasifican en:

- Medidas de seguridad administrativas
- Medidas de seguridad físicas
- Medidas de seguridad técnicas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De lo anterior tenemos que, el responsable a través del documento de seguridad deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Igualmente, es preciso referir que el "Sistema de Información del Servicio Médico" es un sistema de datos de nivel de seguridad "alto" por tratarse de datos concernientes a la salud de las personas titulares, mismos que, en caso de sufrir una vulneración, podría implicar un riesgo grave para la persona titular o propiciar la discriminación.

Conforme a lo descrito, toca dilucidar si en el tratamiento de los datos personales enunciados el Sujeto Obligado cumplió con el **principio de confidencialidad** y si el Sistema de Transporte Colectivo **cuenta las medidas de seguridad** adecuadas establecidas en la normatividad aplicable, en su "Sistema de Información del Servicio Médico".

Principio de Confidencialidad

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto por los artículos 9, numeral dos y 10 de Ley de Datos:

> *"Artículo 9.* ***El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:***
> […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*2. Confidencialidad: El Responsable garantizará que **exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos**, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, **se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos**. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.*
[…]
*Artículo 10. **Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los** principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con **las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.***
[…].*"*

[Énfasis añadido]

Como es posible observar, el principio de confidencialidad señala que solo el titular puede acceder exclusivamente a sus datos personales o bien, el responsable tendrá acceso a los mismos, únicamente con el fin de cumplir con las finalidades del tratamiento, garantizando en todo momento la secrecía y la no difusión de los datos personales.

En sentido de lo anterior, la Dirección de Datos Personales determinó lo siguiente:

Durante el desarrollo del procedimiento de verificación VD-DDP.010/2023 por probable incumplimiento a la normativa en materia de protección de datos personales de la Ciudad de México, esta Dirección de Datos Personales identificó, al menos, dos situaciones en las que no se garantizó el principio de confidencialidad:

1. Cuando la persona servidora pública adscrita a la Gerencia de Salud y Bienestar Social tuvo acceso, descargó y comunicó la existencia de la base de datos denominada "VIH 2023", no solo actuó contraponiéndose a lo establecido en la normativa aplicable, sino que puso en riesgo la integridad de las 38 personas titulares de las cuales su información ahí se contiene.

2. Cuando, en palabras de la persona denunciante, el personal de la Clínica Zaragoza divulgó, sin autorización, el estado de salud de la persona titular de los datos personales a un tercero.

En ese sentido, el responsable no fue capaz de garantizar que exclusivamente el titular de los datos personales pudiera tener acceso a su información o, en su caso el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento manteniendo la secrecía y la no difusión de estos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, en cuanto al actuar del Sistema de Transporte Colectivo ante la difusión de la lista denominada "*VIH 2023",* la Dirección de Datos Personales de este Instituto precisó lo siguiente:

> **Del proceder del responsable ante una vulneración**
>
> Tal y como consta en el expediente de denuncia INFOCDMX/D.015/2023, al menos desde el 19 de septiembre de 2023, el Sistema de Transporte Colectivo tuvo conocimiento de posibles vulneraciones en el "Sistema de Información del Servicio Médico" al filtrarse la base de datos denominada "VIH 2023" y al haber una divulgación a terceros, hechos que se traducen en copia, uso, acceso, tratamiento y alteración no autorizados, por lo que, en términos de los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Datos local, así como los artículos 59, 60 y 61 de los Lineamientos
>
> de Datos, no existe evidencia de que el sujeto obligado responsable haya atendido dichas disposiciones normativas a efecto de mitigar la afectación de las 38 personas titulares que integraban la base de datos hasta esa fecha.

Ante este escenario y en consideración con lo expuesto por las partes, se llega a la conclusión de que el actuar del Sujeto Obligado en el tratamiento y manejo de los datos personales de las personas que integran la lista denominada "*VIH 2023"* se encuentra desajustado a derecho y generó una afectación a las personas titulares que integraban la mencionada lista.

Además, en cuanto a los elementos del Documento de Seguridad, a través del Dictamen correspondiente, la Dirección de Datos Personales del Instituto realizó la verificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, desprendiéndose lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- **Finalidad:**

  Se identifican áreas de oportunidad en cuanto al desarrollo del apartado, debido a que se enuncia la protección de los datos personales por medio del

registro ordenado, manejo y control de los datos, acciones que son inherentes a la existencia de un sistema de datos personales. Por otro lado, no refiere a lo que se genera a raíz de la recabación de la información, como lo es la integración de los expedientes médicos del personal adscrito al Sistema de Transporte Colectivo, así como de sus beneficiarios y su tratamiento a través de la plataforma informática correspondiente.

En el mismo sentido y con base en lo referido por el sujeto obligado a través del anexo 7 del oficio GCH/53200/3926/2023, no se informa acerca de la integración de bases de datos de padecimientos específicos para referirlos a clínicas del ISSSTE para el otorgamiento de atención para su control, vigilancia y seguimiento de patologías de conformidad con los "Programas de Acción Específicos 2020-2024"[1] a efecto de mejorar su atención médica, acción de la cual deriva la generación de la base de datos "VIH 2023".

Lo anterior en atención a los artículos 9, numeral cuatro, 10 y 37, fracción II, inciso a) de la Ley de Datos local; los artículos 7, 8, 9 y 70, fracción I de los Lineamientos de Datos, así como en observancia de lo establecido en la Guía de Sistemas de Datos Personales.

- **Transferencias:**

  - Se aprecia que en el apartado se enuncia a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y, por otro lado, a Auditores externos (contratados por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX), sin embargo, esta última alusión resulta puede ser una inadecuada referencia debido a que al hacer la mención del sujeto obligado, se entiende que el personal adscrito a este ya se contempla para la recepción de la información que, en función de sus atribuciones, puede solicitarle al Sistema de Transporte Colectivo, caso contrario lo dispuesto respecto a los auditories externos, pues estos deberán ser considerados por dicha secretaría como una comunicación de datos personales.
  - Se contempló de manera inadecuada al Órgano Interno de Control del Sistema de Transporte Colectivo debido a que, al ser un área perteneciente a la estructura del propio sujeto obligado, no está dentro del marco de las transferencias.

  Lo anterior en atención a los artículos 3, fracción XXXIII, 9, numerales seis y diez; 36, 37, fracciones I y II, inciso a) de la Ley de Datos local; los artículos 70, fracción I de los Lineamientos de Datos, así como en observancia de lo establecido en la Guía de Sistemas de Datos Personales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- **Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

  - De acuerdo con lo establecido en el apartado "Naturaleza", subapartado "Grupo de personas origen" del RESDP, se aprecia una descripción concreta y específica, sin embargo, no refiere si la prestación médica es para el personal en general o para el contratado bajo algún régimen en particular.

  Lo anterior en atención al artículo 38, fracción III de la Ley de Datos local; así como los artículos 2, fracción XII, 73 y 74, fracción IV de los Lineamientos de Datos.

- **Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

  - Se identifica una inadecuada categorización de los datos personales recabados debido a que no se especifican los datos laborales que se recaban y, que estos a su vez, también podrían corresponder a datos de naturaleza pública.

  Lo anterior en atención al artículo 37, fracción II, inciso c) de la Ley de Datos local; así como los artículos 70, fracción II de los Lineamientos de Datos; así como en observancia de lo establecido en la Guía de Sistemas de Datos Personales.

- **Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

  - Se identifica una inadecuada determinación de "Gerente de Salud y Bienestar social", debido a que, como responsable del sistema, no debe indicarse también como usuario, por otro lado, la denominación correcta es "Gerencia de Salud y Bienestar Social".

    En ese mismo sentido, se deberá revisar cada una de las denominaciones de los cargos enunciados para corroborar que se hayan determinado como se establece en la normativa correspondiente.

  Lo anterior en atención al artículo 37, fracción II, inciso d) de la Ley de Datos local; así como los artículos 70, fracción III de los Lineamientos de Datos; así como en observancia de lo establecido en la Guía de Sistemas de Datos Personales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Aviso de privacidad:

- **Simplificado:**

  - Se identifica una inadecuada determinación de la denominación del sujeto obligado al referirlo como "Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México", sin embargo, en la normativa interna remitida por el Sistema de Transporte Colectivo no lo define con la acotación de la CDMX.

  - Al referir la denominación del sistema, se observa que se agrega de manera inadecuada el texto "...del STC".

  - Se identifica una redacción confusa al referir las excepciones al consentimiento de las posibles transferencias y no se describe de manera inmediata la finalidad genérica de cada una de estas, por lo que se sugiere modificar para una fácil referencia para los titulares.

  - Se enuncia sin mayor referencia el ciclo de vida de los datos personales, sin embargo, en esta modalidad no se debe acotar debido a que no se contempla la estructura básica del sistema.

  - Se identifica que la liga electrónica para consulta del aviso de privacidad integral no remite directamente al documento y, el portal al que dirige no refiere los avisos de privacidad con el nombre del sistema de datos personales, por lo que no representa un mecanismo fácil y eficaz.

  Lo anterior en atención a los artículos 3, fracción II, 20 y 21 de la Ley de Datos local; así como los artículos 11, 21 y 25, fracción I de los Lineamientos de Datos.

- **Integral:**

  - Se identifica una inadecuada determinación de la denominación del sujeto obligado al referirlo como "Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México", sin embargo, en la normativa interna remitida por el Sistema de Transporte Colectivo no lo define con la acotación de la CDMX.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Se hace una distinción al referir la denominación del sistema, sin embargo, se recalca que es del STC, texto que puede omitirse debido a que ya se refirió al sujeto obligado previamente.

- Se identifica una redacción inadecuada como preámbulo de la finalidad al no apegarse al formato establecido en los Lineamientos de Datos.

- Se identifica una redacción confusa al referir las excepciones al consentimiento de las posibles transferencias y no se describe de manera inmediata la finalidad genérica de cada una de estas, por lo que se sugiere modificar para una fácil referencia para los titulares.

- Se identifican diferencias en cuanto a la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos que se determinaron en el acuerdo modificatorio y los descritos en el aviso integral.

- Se enuncian medidas de seguridad y se reitera que los datos personales recabados se protegen en el sistema de datos personales, pero se enuncia una denominación incorrecta previo a la mención del ciclo de vida.

- En el apartado de ejercicio de derechos ARCO no se respeta el texto para manifestar la negativa al tratamiento de los datos personales tal y como se establece en los Lineamientos de Datos.

Lo anterior en atención a los artículos 3, fracción II, 20 y 21 Ter de la Ley de Datos local; así como los artículos 11, 21 y 25, fracción II de los Lineamientos de Datos.

Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales:

- **Datos del sistema:**

  - **Fecha de publicación en GOCDMX:** De manera inadecuada se inscribió el acuerdo modificatorio del 23 de enero de 2023, sin embargo, ese apartado debe ser llenado solamente con la información referente al acuerdo de creación. En caso de que el sistema sea considerado "preexistente" el apartado no aplica y quedará vacío (Null).

  - **Normativa aplicable:** No se desarrolla en su totalidad con artículos, fracciones, numerales, incisos y apartados y se identifica que se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

siguen contemplando los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que ya fueron derogados para dar paso a los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- **Usuarios:**
  - Se sugiere revisar listado para corroborar que se encuentra actualizado conforme a lo remitido por el sujeto obligado en el oficio de atención al requerimiento de información.
- **Naturaleza:**
  - Se identifican diferencias en el tipo de datos en relación con la estructura básica del sistema de datos personales determinada en el acuerdo modificatorio.
- **Transferencia:**
  - Se tiene inscrita a "Comisión de Derechos Humanos del DF", siendo que su denominación ha sido modificada.
  - No se inscribió la denominación completa del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **Conservación:**
  - El ciclo de vida de los datos personales no coincide con lo enunciado en los avisos de privacidad ni guarda concordancia con el tiempo de conservación en medio automatizado. Lo anterior, debe ser establecido en atención a lo determinado a través del Catálogo de Disposición Documental vigente del sujeto obligado.

Documento de Seguridad:

El 14 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la revisión de documento de seguridad en reunión presencial en las instalaciones de la Gerencia de Salud y Bienestar Social. En dicha reunión, las personas con quienes se entendió la diligencia acotaron que, por lo extenso del extracto de anexos del documento de seguridad, no se presentaría.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- **Datos generales del sistema:**

  - La normativa aplicable se encuentra desactualizada en lo referente a los Lineamientos de Datos vigentes.

- **Inventario de datos personales:**

  - Se identificaron inconsistencias en relación con lo determinado a través del acuerdo modificatorio del 23 de enero de 2023.

- **Registro de incidencias:**

  - El registro de incidencias enunciado en el documento de seguridad refiere específicamente a los acontecimientos informáticos ocurridos en la plataforma utilizada para dar tratamiento a los expedientes digitales y se acota que el área tecnológica es la que se encarga de gestionarla, no obstante, las incidencias ocurridas y de las cuales derivó la denuncia, no se encuentran contempladas.

- **Análisis de riesgo:**

  - No se identifica un desarrollo específico en el cual se enlisten los posibles riesgos que corre la información tanto en la plataforma informática en la cual se da tratamiento a los expedientes médicos ni a los riesgos climáticos, administrativos o humanos que puedan causar una vulneración a la integridad de la información.

- **Análisis de brecha:**

  - No se identifica un desarrollo específico en el cual se determinen las condiciones actuales en las que se da tratamiento a la información y las idóneas para contar con un piso mínimo para operar con todas las medidas de seguridad aplicables.

- **Mecanismo de monitoreo y revisión de medidas de seguridad:**

  - En los distintos apartados del documento de seguridad se refiere a los mecanismos de monitoreo de manera específica, sin embargo, el documento no contiene el apartado que los refiera de manera integral.

- **Programa General de Capacitación:**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- El documento refiere de manera general las temáticas de capacitación referentes a las normativas en materia de transparencia y protección de datos personales, sin embargo, no se enuncian los tópicos que deben ser contemplados para el ejercicio de sus funciones sustantivas.

- **Manual de Políticas de Operación en Materia Informática:**

Es preciso mencionar que el documento de seguridad cuenta con un apartado específico destinado a definir los criterios que permitan normar el desarrollo, usos, aprovechamiento y mantenimiento de los equipos, software y servicios informáticos. Los alcances de este manual se aplican a las áreas que integran al Sistema de Transporte Colectivo y usuarios externos al organismo y cuenta con los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Alcances.
4. Uso de equipos de cómputo propiedad del usuario.
5. Usos de los equipos de cómputo del organismo.
6. Seguridad física del equipo de cómputo.
7. Uso del software institucional.
8. Uso de internet.
9. Uso de correo institucional.
10. Cuentas de usuario de sistemas.
11. Control de acceso a los centros de cómputo.

Cabe mencionar que en ninguno de los apartados referidos se menciona la utilización y aprovechamiento de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp ni del tratamiento a través de teléfonos inteligentes proporcionados por el sujeto obligado ni de uso particular de las personas servidoras públicas adscritas a este.

Lo anterior en atención a los 3, fracciones XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 35 de la Ley de Datos local; así como los artículos 40, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de los Lineamientos de Datos y en observancia de la Guía para la Elaboración del Documento de Seguridad.

Es preciso mencionar que el sujeto obligado realizó la actualización del sistema de datos personales el 23 de enero de 2023, fecha en la que se encontraban vigentes los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sin embargo, esto no implicó que a la entrada en vigor de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se generara una discordancia normativa y de contenido de los documentos revisados, debido a que desde 2019, los elementos mínimos no han sido modificados.

En ese mismo sentido, a la entrada en vigor de los Lineamientos de Datos vigentes, se estableció en el Transitorio QUINTO, que los sujetos obligados contarían con ciento veinte días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias que permitieran atender los requerimientos referidos en dicha normativa, plazo que se cumplió el pasado 28 de agosto de 2023.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En apoyo al Dictamen realizado por parte de la Dirección de Datos Personales de este Instituto, es dable concluir que el Sistema de Transporte Colectivo en el sistema de datos personales denominado “Sistema de Información del Servicio Médico” presenta inconsistencias y no guarda concordancia con la normatividad aplicable, lo que, deviene en una vulneración en el tratamiento de los datos personales recabados en el mencionado sistema.

Por todo lo expuesto, con base en el Dictamen, este Instituto realiza las siguientes conclusiones:

1. Derivado de las manifestaciones hechas por la persona denunciante en las que refiere que, en el caso de la persona adscrita a la Gerencia de Salud y Bienestar Social, tuvo acceso, descargó y le comunicó la existencia de la base de datos denominada "VIH 2023", también menciona que el objetivo de ello fue para conocer su estado de salud y saber si se encontraba bien, por lo que no **se puede enunciar dolo en el acto**, sin embargo, **no se garantizó la confidencialidad y secrecía** y hubo un aprovechamiento fuera del tratamiento en cumplimiento de las finalidades del sistema de datos personales e **implicó la vulneración de la confianza de los titulares**

2. Por otro lado, en el caso de la persona trabajadora de la clínica Zaragoza, la parte denunciante refiere que **hubo una divulgación no autorizada en el acto de tratar de contactarle en el ejercicio de sus funciones** sin garantizar que exclusivamente el titular de los datos personales pudiera tener acceso a su información médica.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3. Finalmente, se observa que diversos elementos que componen el sistema de datos **personales no tienen los alcances suficientes para garantizar el cumplimiento de los principios y deberes** por parte de las personas servidoras públicas involucradas en el tratamiento de la información, así como derechos de las personas titulares**.**

4. En ese mismo sentido, **el responsable del sistema de datos personales no acató lo establecido en la normativa en materia de vulneraciones.**

Por lo anterior la Dirección de Datos Personales realizó las siguientes recomendaciones al Sistema de Transporte Colectivo:

PRIMERA: Se **exhorta** al responsable a llevar a cabo un análisis del contexto e implicaciones que derivan del tratamiento de la información que se detenta en el sistema de datos personales e implementar las modificaciones y mejoras en medidas de seguridad para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

SEGUNDA: Se **exhorta** al responsable a que mantenga actualizado el documento de seguridad del sistema de datos personales en atención al artículo 29 de la Ley de Datos local y 57, párrafos penúltimo y último de los Lineamientos de Datos, así como robustecer los apartados "Registro de incidencias", "Análisis de riesgo" y "Análisis de brecha".

TERCERA. Se **exhorta** al responsable a fortalecer las acciones de capacitación en materia de protección de datos personales a efecto de sensibilizar y concientizar a todo el personal del Sistema de Transporte

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Colectivo acerca de las implicaciones en caso de vulneración y tratamiento indebido.

CUARTA. Se **solicita** al responsable **acatar las disposiciones normativas en materia de vulneraciones de protección de datos personales**, a efecto de que los titulares afectados tomen las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

QUINTA. Se **requiere** al responsable **cesar el tratamiento de datos personales a través de medios no institucionales** a efecto de poder garantizar el control de las medidas de seguridad aplicables y evitar que la vulneración se repita.

Por lo todo lo expuesto en el presente Considerando, con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Datos Personales, y con fundamento en el artículo 115, de la Ley de Datos, así como el diverso 198, de los Lineamientos, resulta **FUNDADO** el incumplimiento imputado al Sistema de Transporte Colectivo, asimismo, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que realice las gestiones necesarias para efectos de que dé cumplimiento a las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Datos Personales.

El cumplimiento a este fallo deberá notificarse a este Instituto en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el 115, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

VI. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Tercero de esta resolución, se determina **FUNDADO EL INCUMPLIMIENTO** imputado al Sistema de Transporte Colectivo y **SE ORDENA que realice las modificaciones correspondientes** en los términos referidos.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa a la parte denunciante que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 202 y 203 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción II, del artículo 204 de los mencionados Lineamientos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Se pone a disposición de la parte denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Sujeto Obligado mediante oficio y a la parte denunciante a través del medio proporcionado para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 198, último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20